REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Sileny Pabón Alvernia en representación de la menor Ahinara Sofia Córdoba Pabón, contra Jesús Américo Córdoba Buenaños, por las siguientes cantidades:

1.- Por $11.094.800,oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de abril de 2021, hasta el mes de junio de 2023, contenidas en el acta de conciliación arrimada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco

(5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Leither Alejandro Nuñez Yazo, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Prohíbase la salida del país de Jesús Américo Córdoba Buenaños, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaría que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez